Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

Nosotros, RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador: con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*\*\*\* con Número de Identificación \*; actuando en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "EL HOSPITAL"; y ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; de mi Documento Unico de Identidad debidamente homologado Número: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* con el Número de Identificación Tributaria: actuando en mi carácter de Director Presidente v Representante Legal de la Sociedad "GRUPO LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "GRUPO, S. A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: \*; personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "GRUPO LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE": Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de junio del dos mil once, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo de año dos mil once, ante los Oficios Notariales de Marcia Jeannet Durán Gámez; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado: que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer Agencias, Sucursales, oficinas y demás dependencias en otros lugares de la República o en el Extranjero; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; Que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Unico o a una Junta Directiva, si se acordare que tipo de administración la regirá en dicho periodo y si es por Junta Directiva estará compuesta de dos miembros con sus suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Unico o al Director Presidente; y b) Certificación de la Credencial de Elección de la Nueva Administración de la sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés; extendida por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, resultó electa mi persona como Director Presidente de la Sociedad; para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que estoy vigente en mis funciones y ampliamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré "EL CONTRATISTA"; por lo que por medio del presente Documento

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

convenimos en Celebrar UN CONTRATO DE SOLICITUD DE COMPARACION DE PRECIOS "SERVICIOS" No. CERO SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO, Relativa a: "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a prestar los Servicios de Vigilancia Privada para las Instalaciones del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de la Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024; de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1	El trabajo consiste en la prestación de servicio de vigilancia privada en: LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ". El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana. Ocho (8) Agentes de seguridad privada distribuidos asi: OCHO (8) AGENTES DE 24 HORAS. LOS CUALES SON DISTRIBUIDOS: DOS (2) EN PORTERIA No.2, DOS(2) Y EN PORTERIA No.3, AGENTES DE 24 HORAS POR FALTA DE VIGILANCIA INTERNA POR LA NOCHE PASAN A EFECTUAR LA RONDA GENERAL Y CUBRIENDO OTRAS EMERGENCIA, CON LAS FUNCIONES DE REGISTROS DE VEHICULOS, ABRIENDO LOS PORTONES, MANTENIENDO EL ORDEN DISPLINARIO DENTRO DE LA INSTITUCION. Y UNO (1) AGENTE DE 12 HORAS DE RONDA CON LA FINALIDAD DE EMPLEADOS, VISITANTES Y PACIENTES, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCION Y CONTROLAR ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES. No se admitirá el mismo personal para dos turnos consecutivos, es decir tiene que haber cambio de personas con el cambio de turno. EL HORARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUEDARA COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 A.M. HORAS DE UN DÍA Y LAS 7:00 A.M. HORAS DEL SIGUIENTE DIA. El Hospital Nacional Psiquiátrico podrá redistribuir el personal de vigilancia privada, según sus necesidades dentro del Hospital.	12	C/U	\$6,255.00	\$75,060.00	ENERO A DICIEMBRE 2024.
		MONTO TOTAL DE CONTRATO.				

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) La Solicitud de Compra No. 06/2024 y sus Anexos; b) La Documentación Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista; c) La Resolución de Adjudicación No. 06/2024; d) Las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de y e) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO El lugar de ejecución del servicio objeto del presente contrato, serán las instalaciones del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez": v El Plazo del servicio, se contará a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y a la finalización turno correspondiente. COBERTURA DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana. Ocho (8) Agentes de Seguridad Privada distribuidos en la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato. CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,060.00), pagaderos mediante DOCE CUOTAS MENSUALES Y SUCESIVAS, DE SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,255.00), por los servicios prestados; que el Hospital Nacional Psiguiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el servicio objeto de este contrato, mediante Abono a la Cuenta Bancaria No. 10000015001222, del BANCO PROMERICA, a nombre del Contratista. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro. Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiguiátrico "Dr. José Molina Martínez", en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del producto (según renglón), Numero de Solicitud de Compra, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción original, emitida por el Jefe División Administrativa y Administrador de Contrato; a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto. La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos. SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA: a) Asegurar el ingreso y egreso del personal, pacientes y bienes del lugar asignado, responsabilizándose de ejercer los controles necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado; b) Abrir y cerrar el portón de acceso, vigilar las instalaciones que le han sido asignadas durante la jornada laboral; c) El personal de

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

vigilancia privada deberá presentarse debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa, debidamente registrado conforme a lo establecido por la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares: d) El cambio de personal contratado deberá ser reportado por escrito a la División Administrativa del Hospital: e) El personal de Vigilancia Privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos o equipos propiedad del hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren dentro de las instalaciones del hospital: f) No se permitirá el uso de los teléfonos institucionales para llamadas de carácter personal, excepto en casos de emergencia como hurto, robo, atracos, incendios o enfermedad: v que en ése instante no les fuera posible comunicarse con sus propios aparatos de comunicación; g) Verificar la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros en general, que deberá coincidir con la documentación respectiva, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares y oficiales; h) INFORMAR LAS NOVEDADES OCURRIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA TURNO, NOTIFICANDO EN FORMA OPORTUNA A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL, además de anotarlo con letra legible en el libro de novedades que el Contratista proporcionará en el lugar asignado bajo su responsabilidad: i) El personal de vigilancia privada deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de la fuga de materiales, equipos y cualquier bien del hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la Empresa Contratista, cualquier faltante: j) Será responsable de reportar la entrada y salida de personas y vehículos que ingresen o salgan de las instalaciones, ya sea en horas hábiles o no hábiles. k) La Jefe División Administrativa informará oportunamente de la permanencia de empleados que laborarán en horas no I) Estará prohibido que el personal de vigilancia privada ingiera drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes en el lugar de trabajo: ésta prohibición será causal de Revocación inmediata del presente contrato, con las consecuencias legales. que establece la Leyes vigentes; así mismo se prohíbe a los agentes recibir visitas de carácter personal, presentarse a su lugar de trabajo bajo éstos efectos y salir de las instalaciones durante su jornada laboral; m) Es obligación reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas o pacientes dentro del hospital, o cause daños materiales a los bienes de la Institución; n) Habrá rotación de personal cada 3 meses o cuando la Jefatura de Vigilancia o División Administrativa lo considere necesario; o) Cualquier pérdida, robo o faltante producido por falta de descuido del vigilante, será responsabilidad del control administrativo "CONTRATISTA", quien deberá responder a la institución, reintegrando el equivalente a lo perdido en dólares de los Estados Unidos de América o la reposición del equipo con las mismas características, en un plazo no mayor de cinco (5) días de sucedido el hecho; p) No se permitirá el ingreso del personal de la vigilancia privada, al interior de las oficinas, bodegas, talleres, etc., del establecimiento asignado; excepto por autorización expresa de la jefatura o Administración del mismo; q) EL CONTRATISTA supervisará, el buen cumplimiento de lo encomendado a través de sus superiores, quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes. debidamente identificados para ser reconocidos por las Autoridades del hospital; r) EL

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

HOSPITAL. PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE VIGILANCIA UNA CASETA PARA GUARDAR SU EQUIPO DE TRABAJO. La Jefe de la División Administrativa del Hospital v el Jefe de Vigilancia harán la inducción correspondiente con todos los Agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que conozcan las instalaciones de la institución. El personal de vigilancia privada, deberá estar asignado permanentemente, para garantizar el conocimiento de las normativas institucionales; s) Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, quien a su vez la hará por escrito a la División Administrativa del hospital. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica, elaborando posteriormente el informe de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial deberán hacer lo procedente con prontitud e informar inmediatamente al Jefe de Vigilancia o a la Jefatura de la División Administrativa del Brindar apoyo a la vigilancia institucional, en todas aquellas causas de desordenes públicos que se presentaren, tanto en los portones asignados o dentro de las instalaciones del hospital, o cualquier otra situación análoga que entorpezca el trabajo normal u) En casos especiales la Jefatura de la División Administrativa del Hospital, podrá solicitar al contratista, el cambio de armamento tales como escopetas 12: además los Agentes deberán portar el correspondiente permiso de portación de armas: v) El cambio del personal contratado deberá ser reportado en las primeras 24 horas por El Contratista, a la Jefatura de la División Administrativa del hospital y/o al Jefe de Vigilancia; asimismo deberá notificarle cualquier cambio en el plan de trabajo. El Hospital podrá solicitar el cambio de Recurso Humano cuando sea meritorio y comprobado como falta al presente contrato; w) Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia privada, retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardias; x) Los Agentes deberán ceñirse lineamientos establecidos por el hospital, que norma la conducta que deben mantener dentro de las instalaciones a ellos asignadas; y) El personal que termine su turno no podrá retirarse antes de que llegue el relevo, para no dejar abandonada la posición asignada; y a-1) Todo incumplimiento por inasistencia o abandono de la posición, por parte del agente asignado, le será descontado proporcionalmente al CONTRATISTA. PRORROGA DEL CONTRATO: El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. OCTAVA: GARANTIAS: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente firmado por ambas partes; 2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: Para garantizar la buena calidad del suministro entregado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato, junto con la Garantía de Cumplimiento Contractual y estará vigente por un plazo de doce meses. NOVENA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales, de conformidad con la ley de Compras Públicas. **DECIMA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA:** CONTROVERSIAS, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Comparación de Precios de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA:** MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA CUARTA:** LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Lev de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. DECIMA SEXTA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, quedan designados como encargados de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que serán responsables de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no serán responsables de validar pagos, facturas; los señores: Nery Omar Paiz Villalta, Jefe Sección Vigilancia y Licenciada Apolonia Abarca Mejía, Jefe División Administrativa, según Resolución Administrativa No. 015, de fecha 19 de enero de 2024, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son las siguientes: establecidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente: q) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 79 Avenida Norte, Reparto Santa Eleonor, No. 26-F, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: \*; con el Número de Identificación Tributaria: \*; actuando en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ". actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES, quien es de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifico mediante su portador de mi Documento Único de Identidad Número: \*; con 

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO. S.A. de C.V.

actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "GRUPO LEO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "GRUPO, S. A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-treinta cero cinco once-ciento tres-siete; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "GRUPO LEO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. del Registro de Sociedades, el día diecisiete de junio del dos mil once, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo de año dos mil once. ante los Oficios Notariales de Marcia Jeannet Durán Gámez; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer Agencias, Sucursales, oficinas y demás dependencias en otros lugares de la República o en el Extranjero; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; Que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, si se acordare que tipo de administración la regirá en dicho periodo y si es por Junta Directiva estará compuesta de dos miembros con sus suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Unico o al Director Presidente; y b) Certificación de la Credencial de Elección de la Nueva Administración de la sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés; extendida por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, resultó electo el compareciente como Director Presidente de la Sociedad: para el periodo de CINCO AÑOS. contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y ampliamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen la primera: "R.A.G.G." y la segunda el llegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene UN CONTRATO DE SOLICITUD DE COMPARACION DE PRECIOS "SERVICIOS" No. CERO SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO, Relativa a: "SERVICIO DE PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO; según las condiciones que contiene el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a prestar Servicios de Vigilancia Privada para las INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; y a la finalización del último turno programado, por un valor de: SETENTA Y CINCO MIL SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$75,060.00); en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los

Solicitud de Compra No. 06/2024
Ref. A: Solicitud de Comparación de Precios "Servicios" No. 06/2024.
Relativa: Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones
del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el
periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Resolución de Adjudicación No. 06/2024.
Contrato No. 03/2024.
GRUPO LEO, S.A. de C.V.

conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

